



0905

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA.

De: CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Otorgada por: EL SEÑOR MARCO ANTONIO HERNANDEZ ANDRADE Y
OTROS.

A favor de : LA COMPANIA AGROHERDEZ EL HUERTO CIA. LTDA.

Cuantía \$ 10,000.00.USD.

Ambato, a 25 de Enero del 2008

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUORE 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718
ESCRITURA N°

0905

00000 1

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.

OTORGADO POR: EL SEÑOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ
ANDRADE y OTROS.



A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA AGROHERDEZ EL HUERTO CIA.
LTDA.

CUANTÍA: 10,000.00 USD.

COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día Viernes veinticinco de Enero del dos mil ocho. Ante mí,

Abg. MARÍA PIEDAD MARTÍNEZ, en calidad de Notaria Suplente Quinta de este cantón, y por licencia del Titular Dr. Hernán Santamaría Sancho, según oficio N° 770-PCSJT-03 y Oficio N° 068-CNJ-DT-08, del 24 de Enero del 2.008, comparecen los señores MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ANDRADE, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBÁN, casados; MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ ALBÁN y MARCO JAVIER HERNÁNDEZ ALBÁN, solteros; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la siguiente minuta que es del tenor literal siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato, los señores MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ANDRADE, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBÁN, MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ ALBÁN y MARCO JAVIER HERNÁNDEZ ALBÁN, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, de ocupación comerciantes, de estado civil casados, los dos primeramente nombrados y solteros los restantes; mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y los estatutos sociales que se transcriben a continuación: **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO y PLAZO.- Artículo Primero.-** La sociedad será reconocida por el nombre de AGROHERDEZ EL HUERTO CIA. LTDA.; **Artículo Segundo.-** El domicilio principal de la Compañía será la Ciudad de Ambato, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO P.º

BOULEVARD 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718

00 2

territorio nacional, previa resolución de la Junta General de Socios; **Artículo**

Tercero.- El objeto social de La Compañía es la comercialización de suministros, productos, subproductos, insumos, materiales, equipos y servicios para los sectores agrícola, agropecuario y agroindustrial. Podrá desarrollar cultivos de productos agrícolas, programas agroindustriales, así como a la elaboración de subproductos, productos y derivados agrícolas, agropecuarios y agroindustriales.- Por lo mismo, la sociedad se entenderá autorizada para la importación y exportación de tales bienes; para asociarse o representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas o autorizadas para este tipo de actividades; y, en fin, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social denunciado;



Artículo Cuarto.- El plazo de duración de la Sociedad será el de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios.- **DEL CAPITAL SOCIAL y DE LAS**

PARTICIPACIONES: Artículo Quinto.- El capital social de la Compañía es el de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en diez mil participaciones sociales, iguales e indivisibles por valor de un dólar cada una; **Artículo Sexto.-** Cada participación social dará derecho a un voto en

las Juntas Generales de Socios.- La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el que necesariamente deberá constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponden.- **DE LA ADMINISTRACION: Artículo Séptimo.-** La Junta

General de Socios legalmente convocada y reunida es el máximo o supremo organismo de La Compañía. Actuarán como administradores el Gerente y el

Presidente, al igual que el Vicepresidente y el Sub- Gerente; **Artículo**

Octavo.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente

constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella

no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria,

la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo

expresarse el particular en la respectiva convocatoria; **Artículo Noveno.-** En

las Juntas Generales las resoluciones se tomarán por simple mayoría de

votos del capital social concurrente, excepto en los casos en que la Ley de

Compañías prescriba un número mayor de votos. Se entenderá por simple

mayoría la mitad más uno del capital social concurrente. Los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría; **Artículo Décimo.-** La

convocatoria a Junta General de Socios se hará por carta privada suscrita por

el Presidente o Gerente, dirigida a la dirección domiciliaria registrada por los

socios en los libros de la Compañía; debiendo determinarse en ella el lugar,

fecha y hora de la reunión, así como el orden del día o los puntos a tratarse.

La convocatoria se hará cuando menos con ocho días de anticipación al día

fijado para la Junta; **Artículo Décimo Primero.-** Son atribuciones de la Junta

General de Socios las establecidas en el artículo 118 de La Ley de

Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se confien a otro

organismo o representante; **Artículo Décimo Segundo.-** Las Juntas

Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

principal de la Compañía previa convocatoria realizada en la forma antes

señalada. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y

las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. Las Juntas

Generales solamente podrán tratar los asuntos puntualizados en la

convocatoria, bajo pena de nulidad; **Artículo Décimo Tercero.**- Las actas de Junta General se llevarán en fojas móviles mecanografiadas al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario de la Junta. En todo lo no previsto en estos estatutos con relación a las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente; **Artículo Décimo Cuarto.**- Cada dos años la Junta General designará de entre los socios un Presidente, quien durará dos años en sus funciones y presidirá las reuniones de Junta General; **Artículo Décimo Quinto.**- Igualmente, cada dos años, la Junta General designará un Gerente a quien corresponde la administración, gestión y conducción de los negocios sociales. Igualmente le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicialmente. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones; **Artículo Décimo Sexto.**- De la misma forma, cada dos años la Junta General designará Vicepresidente y Sub-Gerente, quienes reemplazarán con todas las facultades y atribuciones al Presidente y Gerente, respectivamente; en los casos de ausencia o impedimento, respectivamente.- Durarán dos años en sus funciones.- **DEL PRESIDENTE y DEL GERENTE: Artículo Décimo Séptimo.**- Compete al Presidente de la Compañía: a) Legalizar con su firma las actas de Junta General y junto con el Gerente los Certificados de Aportación; b) Convocar a Juntas Generales de Socios y presidirlas; c) Administrar y velar por la buena marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de la Ley de Compañías, Estatutos, resoluciones de Junta General y cumplir con todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta General; y, e) Todas las demás que le confiera el contrato social; **Artículo Décimo Octavo.**- Corresponde al Gerente: a) La



representación legal, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a Junta General y actuar como secretario; c) Ejercer todos los actos de administración de la Sociedad como celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones, etc.; d) Presentar anualmente a la Junta General un estado de los negocios y gestiones realizadas; e) Suscribir la correspondencia; f) Cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, estatutos y resoluciones de Junta General; y, g) Todas las demás que le confiera el contrato social.- **DE LA DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA**

COMPAÑIA: Artículo Décimo Noveno.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como Liquidador el Gerente de la Compañía.- **REGIMEN ECONOMICO:**

BALANCE y REPARTO DE UTILIDADES: Artículo Vigésimo.- El ejercicio económico de La Compañía se iniciará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y el Gerente deberá presentar el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su gestión y la proforma del reparto de utilidades; documentación que la pondrá a consideración de la Junta General para su examen y aprobación.- **Artículo Vigésimo Primero.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad y con este objetivo, se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas, salvo que la Junta General resuelva que ingresen a las reservas facultativas.-

TERCERA.- SUSCRIPCION y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	A PAGAR	PARTICIPACIONES SOCIALES
MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ANDRADE	7,000.00 USD.	3,500.00 USD.	3,500.00 USD.	7.000
JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBÁN	800.00 USD.	400.00 USD.	400.00 USD.	800
MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ ALBÁN	1,400.00 USD.	700.00 USD.	700.00 USD.	1.400
MARCO JAVIER HERNÁNDEZ ALBÁN	800.00 USD.	400.00 USD.	400.00 USD.	800
	10,000.00 USD.	5,000.00 USD.	5,000.00 USD.	10.000

Los pagos realizados por los socios antes nombrados, en numerario, se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital de la Compañía, conforme se acredita con el certificado bancario que se agrega como habilitante.- El saldo del capital suscrito, o sea la suma de cinco mil dólares, será pagado por los socios antes nombrados, en las cantidades señaladas en el cuadro anterior, en numerario, en el plazo máximo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón, por depósito en caja de la Compañía.- **CUARTA.- FISCALIZACION.-** Para la fiscalización de La Compañía, que se hará cuando menos una vez por cada ejercicio económico, la Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un suplente.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Designase por el período de dos años a los señores MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ANDRADE y MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ ALBÁN, como Gerente y Presidente de La Compañía, respectivamente.- Se faculta en forma expresa al señor Dr. Gustavo Gómez Moral para realizar toda tramitación necesaria para obtener la aprobación e inscripción del presente contrato.- Usted señor Notario agregará las demás formalidades de estilo para la plena validez de este contrato.- f) Dr. Gustavo Gómez Moral.- Mat. N° 1348 del CAQ.- **Hasta aquí la minuta.-** La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y



en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en foto copias, forman parte integrante de la escritura matriz.- f) Ilegible.-Idt.Nro.- 1800151589.- f) Ilegible.-Idt.Nro.180270564-8.- f) Ma - CHernández.-Idt.Nro.180299063-8,- f) Marco Javier Hernán dez.-Idt.Nro.180299061-2.- f) La Notaria Encargada, Abg. María Piedad Martínez".- (Se agregan foto-copias de los habilitantes respectivos).- *MS*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero - esta TERCERA COPIA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



X *[Handwritten Signature]*
Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO. (E)
SUCRE 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718



RAZON.- Por Resolución No. 08.A.DIC.045, de fecha 13 de febrero de 2008, emitida por la Doctora LEONOR HOLGUIN BUCHELI - INTENDENTA DE COMPAÑIAS - SEDE AMBATO, con la cual se me ha notificado, se **APRUEBA** la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGROHERDEZ EL HUERTO CIA. LTDA., que hace referencia el instrumento público que antecede; en cuya matriz tome Nota.- Ambato, febrero quince de dos mil ocho.



[Handwritten Signature]
Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718



da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 08.A. DIC.045 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Febrero 13 del 2.008, bajo el número Setenta y Ocho (078) del Registro Mercantil, se anotó con el número 0905 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Febrero 18 del 2.008.-

AB. JOSE LUIS FREIRE F.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (E)





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 500106603 abierta el 03.Enero.2008

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará AGROHERDEZ EL HUERTO CIA. LTDA., la

cantidad de Cinco mil 00/100 dólares americanos

, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>Hernandez Andrade Marco Antonio</u>	<u>3.500,00</u>
<u>Hernandez Albán Juan Pablo</u>	<u>400,00</u>
<u>Hernandez Albán María Cristina</u>	<u>700,00</u>
<u>Hernandez Albán Marco Javier</u>	<u>400,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con sus respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Ambato, 03 Enero, 2008

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

CERTIFICO QUE LA COPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ES IGUAL AL QUE ME FUERA
PRESENTE EXHIBIDO
AMBATO DEL 2008

Spencerfield

NOTARIO DTG.
Calle 11-03 Guayaquil - Tel 827755



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180015158-9

HERNANDEZ ANDRADE MARCO ANTONIO

NOMBRE Y APELLIDOS
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
18 ENERO 1945

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-00000109

TOMO PAR. SECT. 22-2

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO MARIA H ALBAN

ESTADO CIVIL SUPERIOR AGRONOMO

INSTRUCCION PROF. OCUP

SERGIO HERNANDEZ

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

JUDITH E ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

AMBATO

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION

22/01/2000

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 0400055

TUB

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

260-0006 NUMERO

1800151589 CEDULA

HERNANDEZ ANDRADE MARCO ANTONIO

TUNGURAHUA PROVINCIA

ATOCHA FICOA PARROQUIA

AMBATO CANTON

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ASAMBLEA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180270564-8

NOMBRES Y APELLIDOS: HERNANDEZ ALBAN JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 15 NOVIEMBRE 1976

REG CIVIL: 0077 TOMB: 0017 02651 SEXO: M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: TUNGURAHUA/AMBATO LA MATRIZ 1976

PERA
Firma del Cedulado



ECUATORIANA***** V466214244

CASADO MARIANA GOLDAPACENA BROZCO

SUPERIOR COMERCIANTE

MARCO ANTONIO HERNANDEZ

MARIA HORTENCIA

AMBATO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AMBATO 17/10/05

06/10/2018

FORMA No. REN Tng 0317303

[Signature]
Firma de la Autoridad



ELECCION DE REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA CONSTITuyente

Numero CEDULA: 1802705648

HERNANDEZ ALBAN JUAN PABLO

TUNGURAHUA PROVINCIA AMBATO CANTON

[Signature]
Firma del Representante



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



11
CEDULA DE No
NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL
TOMO PAG. ACT SEXO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Maria Hernandez
Firma del Cedulado



NACIONALIDAD IND DACT
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION PROF. OCUP
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. **REN 0213620**
Tng
AUTORIDAD
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

131-0007
NUMERO

1802990638
CEDULA

HERNANDEZ ALBAN MARIA CRISTINA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
ATOCHA FICOA
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

Monica Quevedo P.
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180299061-2

HERNANDEZ ALBAN MARCO JAVIER
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 1984
22 ENERO

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0374 00374

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 15

161

M. Javier Hernandez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334512222

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARCO ANTONIO HERNANDEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA HORTENCIA ALBAN

AMBATO 26/07/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0022026
Tng

LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

259-0006 NUMERO
1802990612 CEDULA

HERNANDEZ ALBAN MARCO JAVIER

TUNGURAHUA PROVINCIA
ATOCHA FICOA PARROQUIA

AMBATO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ASAMBLEA